

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 32.

Cuaderno No. 1032

Año 1807.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos ante el Gobernador Intendente de la ciudad del Cuzco, sobre que se notifique a Dn. Francisco Laugier, rematista de la plaza coliseo de gallos de esa ciudad, para que abone los cien pesos que importa el referido remate pagaderos por tercios.

CA-AD3

CAS 12

Doc 931

f 5

Observaciones.....

Clasificación..... SUPERIOR GOBIERNO.....



SEILO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

758

Fran. Munos Torres y San Clemente Caballero y profeso del orden de Calera
pagadica de los Reales Exercitos. Gobernador Intendente de esta Provincia, Ca
general de las Armas de esta Plaza y Presidente de su Real Audiencia de
Plago haber a los Tutores y Justicias de Su Magestad, de la
Capital de Lima como en seis de Noviembre et año pasado de
mil ochocientos cinco años Ante los S. S. de la Junta de Al
Junta de esta Ciudad y por el oficio del Escribano mayor
de Toribiano Intendencia y Real Hacienda de ella se venato
en D. Francisco Eugenio la Plaza del coliseo de Paltos en la
cantidad de diez y siete reales pagaderos p. tercios, por el espacio
de tres años en adelante con la calidad de pagar los diez p.
del cano adelantado. Poriendo conuido con dicha Plaza el es
pacio de dos años, y pagado tan lentamente los diez del primero
año pueros demanda por los otros diez del segundo cumpli
do en diez del corriente mas los Ministros Principales de Real
Hacienda de las Casas de esta Ciudad pidiendo me recibiese li
bra Carta exortatoria a qualquiera de los Señores Tutores
y Justicias de esa Capital (por haber cometido en el Expediente
el Voto del Augien a ella) para q. se reciban mandas que
en el acto de la notificacion los entra en las Reales Casas en la
tales bajo los correspondientes apeacimientos de execucion
y embargo; y beneficiada la execucion de dicha cantidad por
los Ministros de ella se recibiese el Certificacion del enterio
por de estas Reales Casas para Chancelacion del cargo

1807

al que se prorogó decreto cuyo tenor con la de la Representación
y Remate con del tenor siguiente

En la Gran Ciudad y Corte del curso del Reyno en seis dias de
mes de Noviembre de mil ochocientos cinco años. Estando
los Señores Infrascriptos, en Junta de Almonedas de Real
Hacienda y siendo el dia de hoy, el designado para el Remate, en
Atendamiento de la Direccion del Real Coliseo de Gallos establecida en
esta Capital: mandaron sus Señorías y Mercedes Reducir los
pregones y aporrecimientos necesarios para dho Remate en su
Cumplimiento. Yo el Infrascripto Escribano mayor de Poricario de dho
hice dar continuados pregones y aporrecimientos aporreciendo de
Remate con Referencia de la postura del D. Francisco Caugier
de las diez horas de la mañana, hasta q. diere las doce en el Real
de la Iglesia de Transfiguracion del Señor Sangoquin de España
en este acto compareció D. Manuel Toré Condero y ofreció veinte
y seis p. por cada año de los tres q. hade correr; pregonada una
puga, y oyda por D. Francisco Caugier q. tambien se halló pre
sente dió q. daba veinte y ocho p. en cada un año p. dho Coliseo
de Gallos la qual pusa se publico en el pregon por bastante es
pacio de tiempo y habiendo entendido Condero dió q. daba trein
ta p. de contado por dho Coliseo de Gallos, y así se fueron pu
sando hasta q. el referido Caugier puso en la cantidad de
cuarenta p. de contado adelantados; la q. oída, por D. Manuel Toré
Condero dió q. se separaba combiniendo en q. se le diere la buena
paga, al expresado Caugier por lo q. sus Señorías y Mercedes
Resolvieron se servase este Remate en este último postura en un
Diatu el referido pregonero dió el último pregon y aporreci
miento en esta forma = Don Francisco Caugier ofreció dar
de contado por la dibernacion del Real Coliseo de Gallos

2
en esta Capital en cada un año de los tres para q^{ta} Venalidad
contados desde hoy día de la fha. bajo la condición y calidad de
guardar y observar las ordenanzas Venitidas a este Toricano In-
tendencia por la Superioridad del Reyno q^{ta} estan puestas en el
Expediente de los anteriores Venales de pagar el derecho de asis-
tencia al Señor Alcaide y Escribano que ha de concurrir
los días de Devoción y las costas recaudadas en este Expediente.
La Caballería acudará a este Venal q^{ta} se ha de hacer a hora
luego en la persona q^{ta} mas diere. Y pues no hallo quien puse, ni
quien diga mas ala una, ala dos, y ala tercera, que buena, que
buena, y que buena p^{da}, se haga al postor q^{ta} los D. Francisco
Languera quien hallandose presente acepto en su favor este Venal
te y se obligo a guardar y cumplir su tenor y forma en todas sus
partes; acuso cumplimiento obligo en persona y bienes haridos
y por haber con poderio y sumision alas Justicias y Jura de Su
Majestad de quales quien partes y lugares y en especial a este
Toricano Intendencia y Venuncio su propio fuero domicilio pri-
vilegio recordad, y la Ley que dice (q^{ta} dice) que el actor debe seguir
el fuero del Reo, para que a ello lo ejecuten como por sentencia
definitiva de Jues competente pasada en autoridad de cosa juzgada
sobre q^{ta} Venuncio todo derecho, y Excepc de su favor la general-
en forma y otro qualquier fuero que de mieto ganare con-
las ultimas prematicas de las Sumisiones. Y lo firmo con sus
Senoras y Mercedes de que doy fe, siendo testigos D. Francisco
Paula de la Cerna Don Tomas Coronel, y D. Gregorio Riquelme pre-
sentes = Castilla = Benavozabal = Tomalo Del Rio = Badadre = Baca =
Francisco Languera = Don Jose Augustin Chacon y Berceña
Muy Ilustre Señor Presidente = Los Alministradores Principales de
Real Hacienda de las Casas de esta Ciudad Dizen: Lucense de e Noriem.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

del año pasado de mil ochocientos cinco se temato la Casa de Salto Francisco Langier en cantidad de diez y seis anuales por el termino de diez años y no habiendo tenido susco q. lo afiancase, ofrecio dar de cada ciento de su contrata y adelantados otros ciento en cada un año en lo q. han mediado al temate no ha entregado en esta Ferreria mas q. pesos y ha viendore hecho por mierta parte las gestiones de estilo para que pague los debos del segundo plano, ha estampado el actuario, se aumentado ala Capital de Lima (su Patria) y no debiendo el Rey los diez y seis q. justamente se le deben contribuir el seis del conuato hacemos presente a Vra. para q. resiba libran el conuato diento Exento alas Justicias de aquella Ciudad para en el acto de la notificacion los exira en Reales Aucas de los correspondientes aperibimientos de execucion y embargo Reaficado nos remitam aquellos Señores Ministros correspondiente Certificacion para la Chancelacion del es Contaduria Real del quico Noviembre tres de mil ochocientos Francisco Badare = Baltasar Villalonga

Cusco y Noviembre seis de mil ochocientos siete = con pide con los incoatos necesarios y a los Jueces en cuyo Territorio se hallo el deudor D. Francisco Langier Cernadas = Vna Rubrica del Arcebispo = Chacon

En cuya conformidad de parte de Sue Magestad (que D. prospere) y para que tenga cumplido efecto lo ordenado de el en parte y requiero a qualquiera de los Señores Jueces



SELLO QVARTO, VN QVARTO
 TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
 CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
 Y SIETE.

y Justicias de la Capital de Lima y del amia les suplico que
 luego que Reciban o ante ellos se presente esta mi Carta de Jus
 ticia Exortatoria vean el Decreto suso incerto y en su exe
 cucion y cumplimiento se linban mandar se notifique su conte
 nido a Don Francisco Saugier a efecto de que en el acto de la
 notificacion escriba los diez p.^{os} que debe del segundo plazo venido
 ensu del presente mes bajo el apercebimiento de execucion y em
 bargo en las Aneas de las Reales Casas e Matruer de esa Capital
 de cuyo entero mandarian Certificacion los ministros de ella, p.^a
 la Chancelacion del cargo; en estas Casas; que en hacerlo asi cum
 pliran Nueva merced con el noble empleo que obtienen que
 lo al tanto sabre guardan y cumplan las tuyas libradas median
 te Justicia. Dada en esta gran ciudad y corte del curco en nueve
 de Noviembre de mil ochocientos siete = Enmendado = Territorio =
 Vale = Testado = que dice = No vale

Francisco Muro y E. Clem
 de

S. M. L. libra Carta de Exorto Supplicatorio alas Justicias y Jueces de
 la Capital de Lima para que se linban mandar se notifique su contenido a
 Don Fran.^{co} Saugier, a q. en el acto de su notificacion escriba y ponga en las Aneas
 de las Reales Casas e Matruer de esa Capital los diez p.^{os} q. debe por el segundo plazo
 del Remate celebrado en el del Real Coliseo de Pallas; de cuyo entero manden los
 ministros de ellas Certificac^{on} para la Chancelacion del cargo.
 Con Regido

Acompaño á V. S. el adjunto exorto suplicatorio, á fin de que en su vista se sirva mandar se notifique su contenido á Dⁿ Francisco Dugien, exava y ponga en las Caxas R^s estatricas de esa Capital los cien pesos que debe por el segundo plazo del remate celebrado en él, con el R^o Coliseo de Gallas; y de haverse asi verificado, poniendo á continuacion la certificacion de esos cttros Prates de R^o Hacienda, espero se servirá V. S. devolverme el expediente, p^a los usos que correspondan.

Dios etc. á V. S. muchos años. Curco lo. de Diciembre de 1807.

Juan Muro y C. Clem.
A

Por Alcalde de 1^o voto del
Primo Cabildo de la Capital de Lima.

Por Nubido este of. con la Carta
Requiritoria que le acompaña: pro
cedare en todo con arreglo a su
non. y en su conseq. exhiba a
la Audiencia los cien p. contenidos en ella
verificándolos en el acto de la notificación
y en su defecto. se le saque puen
ta equivalente, y el de uno y otro se
a premiado. Lima y Dize. Dize.
y verificada la exhibición ponga
se en noticia con el último del
Haz. el contrato del mismo of. y su
Requiritoria, para que segun su
tenor se sirvan Nubido la cantidad
y franquicia de este of. la Certi
ficación p. concertar con ella al
p. Recid. de la R. Audiencia

Arrears

Por Nubido este of. con la Carta
Requiritoria que le acompaña: pro
cedare en todo con arreglo a su
non. y en su conseq. exhiba a
la Audiencia los cien p. contenidos en ella
verificándolos en el acto de la notificación
y en su defecto. se le saque puen
ta equivalente, y el de uno y otro se
a premiado. Lima y Dize. Dize.
y verificada la exhibición ponga
se en noticia con el último del
Haz. el contrato del mismo of. y su
Requiritoria, para que segun su
tenor se sirvan Nubido la cantidad
y franquicia de este of. la Certi
ficación p. concertar con ella al
p. Recid. de la R. Audiencia

Julian de Villalba
no pub. to

A efectos de darle cumplimiento



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO; AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1804.

aloj. se previene en el auto que antecede, he practicado tanmay vivas dilig. a fin de saber la cara, o paradero de Dn. Juan Laufer, y no encontrado sugeto q. diga conosco, p. cuyo motivo he combine p. el mismo efecto al Acentista de la cara de Gallor D. Calisto Porro, q. entena de a mi solicitud me ha avergunado no ha ven oido semejante nombre en la citada cara q. corne a su cargo, y p. q. conite y obre los efectos q. haya lugar poner la presente en Lima, y Ermo quinze or mil Ochocientos Ocho y que doy fee

Juan de Villalba
Esc. no. de

Comestacion al S. P. de
Curco de la prev. ^{te} Reguicotaia.

uego que Recivi el Oficio de N. S. de diez de Diciembre ultimo, acompañado al exorto Suplicatorio dixido con

tra D^{na} D^{na} Co Langier para que exhibiera en esta
Casas Reales cien pesos que se le por el segundo plano
del temate de el Colico de Gallon de esta Ciudad, expedi
las providencias mas oportunas para su logro, pero
hasta el dia no han tenido el mejor suceso, por que no
se encuentra a Langier, y ni quien de favor de él; por
esto tengo en mi poder el exorto, hasta ver si la con-
tinuacion de diligencias, producen el efecto a que es
contrahido de que avisare a V. S. oportunamente = Dios
que a V. S. m. a. Lima y Enexo veinte y seis de mil ochoc-
ientos ochos = Antonio Alvarez de Villar = Soc. D^{na} Fran.
Muñoz y S^{ta} Clemente, Presid^{te} de la Audiencia del Cuzco =

